



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Fernando Morales Guerrero
Demandados	Porvenir S.A, Protección S.A y Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones -
Radicado	05001310502520210024000
Auto interlocutorio No	564
Decisión/Temas	Tiene por contestada demanda – fija fecha audiencias.

Como las contestaciones a la demanda presentadas por los apoderados judiciales de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A**, la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A** y la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** - cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de estas codemandadas.

Y para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el día **DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se precisa también a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la audiencia del artículo 77 del C.P del T y la S.S acarreará las sanciones señaladas en tal artículo.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBdI9mogQfAqsgRGWfa_bq7w?e=VbtSxX

Finalmente, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, se reconoce personería para actuar en representación de:

La AFP PROTECCIÓN representada por la doctora ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.037.625.191 y Tarjeta Profesional No. 272.004 del C. S. de la J., en los términos del poder allegado mediante escritura pública de la firma en mención.

La AFP PORVENIR a la firma de abogados LÓPEZ Y ABOGADOS S.A.S representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, portador de la T.P 115.849 del C.S de la J.

COLPENSIONES a la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S representada legalmente por FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, identificado con cedula de ciudadanía 71.379.806 y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.214 del C. S de la J. Y conforme con la sustitución allegada, por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderado sustituto de Colpensiones al doctor JUAN PABLO SANCHEZ CASTRO portador de la tarjeta profesional No. 199.062 del C.S.J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

fatobon28@hotmail.com
fatobon28@une.net.co
angela.pardo@proteccion.com.co
abogados@lopezasociados.net
palacioconsultores.colp@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 125 del 01/09/2022 consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c562867e71d6b857bbef770b916ee158df0fa162a0c1f108ba285b54d10c754**

Documento generado en 31/08/2022 05:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>